

## COMUNIDAD DE MADRID

17577

**RESOLUCION de 11 de junio de 1984, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 1984 que aprueba la Mancomunidad Voluntaria de la Zona Oeste de Madrid, integrada por los municipios de Majadahonda, Boadilla del Monte, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo y Las Rozas de Madrid, para tratamiento de residuos sólidos urbanos.**

El Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, por el que se articuló parcialmente la Ley 41/1975, regula la constitución de las mancomunidades voluntarias entre diversos municipios, estando actualmente conferida su aprobación definitiva a la Comunidad de Madrid según estableció el Real Decreto 3351/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y competencias de la Administración del Estado a esta Comunidad (letra B, punto 2.2). El Decreto de la Comunidad de Madrid 28/1984, de 15 de marzo, establece en su artículo 2.3 que corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Gobernación, la aprobación de las mancomunidades voluntarias de municipios así como la aprobación y modificación de sus Estatutos.

Con fecha 20 de febrero de 1984 fue traspasado por el Ministerio de Administración Territorial el expediente en tramitación de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Oeste de Madrid. La Dirección General de Administración Local, continuando la tramitación referenciada, interesó de los Ayuntamientos afectados la aclaración en orden a las referencias que a la Comisión Permanente se hacían en los Estatutos de la Mancomunidad. Con fecha 29 de marzo de 1984, el Ayuntamiento de Majadahonda acompañó escrito dirigido a la Comunidad de Madrid en el que manifestaba que la Mancomunidad estaba legalmente constituida y sus Estatutos aprobados, por aplicación del artículo 15.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, que dispone: «El acuerdo del Gobierno (hoy Comunidad Autónoma) relativo a la constitución y Estatutos de la Mancomunidad, deberá adoptarse dentro del plazo de tres meses, contados desde la recepción del proyecto en el Ministerio. Transcurrido este plazo sin que recaiga acuerdo, se considerarán aprobados». Según el propio escrito los Estatutos fueron remitidos al Ministerio de Administración Territorial el 4 de agosto de 1983.

En su virtud, a propuesto del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de mayo de 1984, acuerda:

De conformidad con el escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Majadahonda y en aplicación del artículo 15.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, en concordancia con el Real Decreto 3351/1983, de 20 de julio, tener por aprobados el acuerdo de constitución y aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Oeste de Madrid, para el tratamiento de residuos sólidos urbanos, integrada por los municipios de Majadahonda, Boadilla del Monte, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo y Las Rozas de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 11 de junio de 1984.—El Secretario general Técnico, Víctor Díez Millán.

## COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

17578

**RESOLUCION de 1 de junio de 1984 de la Delegación Territorial de Industria y Energía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 818 CL, R. I. 6.337.**

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Territorial, a petición de Iberduero, S. A., distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica a 13,2/20 KV, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1986, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Or-

den del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1988, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., distribución León, la instalación de línea eléctrica a 13,2/20 KV, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica de un solo circuito a 13,2 KV (20 kV), con conductor de aluminio acero de 54,8 milímetros cuadrados, LA-56, de sección, aisladores de vidrio tipo Esperanza (E-70), en cadenas de dos elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas «Nappe-Voute» y otros metálicos de celosía tipo MADE con entronque en la actual línea de Iberduero, S. A., entre E. T. D. «La Vecilla» y «La Vecilla» pueblo y 2.614 metros de longitud, discurriendo su trazado a través de fincas particulares y terrenos comunales, cruzando asimismo los montes de utilidad pública número 769 denominado «Cofreces y sus Valles» y número 767 denominado «Gustifiel», pertenecientes respectivamente al término municipal de La Vecilla y a su anejo de La Candana, finalizando en las proximidades de este último anejo, de donde está previsto continúe hacia La Mata del Curueño y existiendo una derivación en el apoyo número 6 al centro transformador «La Grana» y otra en el último apoyo (número 2) al actual C. T. de «La Candana».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza y los efectos señalados en la Ley 10/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1986, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV de citado Decreto 2617/1986, de 20 de octubre.

León, 1 de junio de 1984.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—4.045-15.

17579

**RESOLUCION de 4 de junio de 1984, de la Delegación Territorial de Industria y Energía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. R. I. 6.337, expediente 1.051-CL.**

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Territorial, a petición de Iberduero, S. A., distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de reforma y ampliación de las instalaciones, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1986, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1988, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., distribución León, la instalación de reforma y ampliación de las instalaciones cuyas principales características son las siguientes:

En la E. T. D. existente en el término municipal de Villaquejida (León), se proyecta la sustitución del transformador actual por uno de 6.300 KVA, con una relación de tensión de  $45.000 \pm (5 \text{ por } 726) - (6 \text{ por } 726) / 21.000 \text{ V}$ , tipo intemperie; montaje de seccionadores rotativos de 24 kV y 630 A, interruptores de 170 MVA, transformadores de intensidad y de tensión, con una relación de transformación de 100 50/5-5A y 22 000 V 3/110 V 3, respectivamente, de una posición más de salida para una tercera línea. La transformación será de 45 a 20 kV. Los embarrados de 46 y 20 kV, se establecerán con tubo de cobre de 30 milímetros de diámetro exterior por 25 de diámetro interior. El enlace del transformador de potencia, tanto en 46 como en 20 kV, se efectuará con cable de cobre desnudo de 78 milímetros cuadrados.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica a que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1986, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1986, de 20 de octubre.

León, 4 de junio de 1984.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—4.046-15.